



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Regulación del Consentimiento Presunto en Donación de  
Órganos y Derechos Fundamentales, Perú, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Gonzales Huamani, Lesly Guianella (ORCID: 0000-0003-3041-6173)

**ASESOR:**

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

ATE – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Dedico este presente trabajo a Dios, a la Virgen de la Candelaria por lo que me ha brindado de manera generosa, y por iluminar mi pensamiento orientado a defender la vida y luchar por mis ideales.

A mi Madre Marcela y mi Padre Fredy por ser el motor de mi vida, por acompañarme en cada momento y convertirlos en recuerdos extraordinarios.

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo y a su excelente plana docente por permitirnos obtener el título profesional de abogada en su prestigiosa casa universitaria de estudios.

## Índice de Contenidos

Carátula .....	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA:.....	13
3.1 Diseño y Tipo de investigación: .....	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio .....	15
3.4 Participantes .....	16
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6 Procedimiento .....	18
3.7 Rigor científico .....	18
3.8 Método de análisis de datos .....	20
3.9 Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS .....	35
ANEXOS .....	41

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Guía de preguntas de entrevista

Anexo 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria

Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa

Anexo 5. Fichas de Validaciones de instrumentos

Anexo 6. Entrevistas

## Índice de tablas

Tabla N° 01: Matriz de Categorización.....	14
Tabla N° 02: Lista de Entrevistados.....	16
Tabla N° 03: Validez del Instrumento de entrevista.....	
Tabla N° 04: Validez del Instrumento normativo y doctrinario.....	

## Resumen

La presente investigación se realizó, con el objetivo de explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021; determinar por qué el consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud, Perú, 2021; todo ello, bajo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental (análisis de fuente doctrinaria y normativa), aplicando para sus respectivos instrumentos, como la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis de fuente doctrinaria, la guía de análisis de fuente normativa, las cuales se aplicaron a los participantes compuestos por abogados independientes, el estudio Jurídico Rivera, el Modulo Básico de Justicia de Paucarpata. Se procesaron los datos con las técnicas de análisis de datos y el método de interpretación jurídica; llegándose a los resultados y la discusión; concluyéndose que el consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud.

**Palabras Clave:** consentimiento presunto, donación de órganos, Derechos fundamentales, Derecho a la vida, derecho a la salud.

## Abstract

This research was carried out with the aim of explaining how the regulation of presumed consent in organ donation guarantees Fundamental Rights, Peru, 2021; determine why presumptive consent is considered an effective measure to improve and raise organ donation rates. By having a high rate of donation, the right that everyone has to receive organs or tissues from corpses or animals is guaranteed to preserve their life or regain their health, Peru, 2021; All this, under the qualitative approach and grounded theory design, for which the interview technique was used, the documentary analysis technique (analysis of doctrinal and normative sources), applying for their respective instruments, such as the guide of questions of interview, the doctrinal source analysis guide, the normative source analysis guide, which were applied to the participants composed of independent lawyers, the Rivera Law firm, the Paucarpata Basic Justice Modula. The data were processed with the data analysis techniques and the legal interpretation method; arriving at the results and the discussion; concluding that presumed consent is considered an effective measure to improve and raise organ donation rates. By having a high rate of donation, the right that everyone has to receive organs or tissues from cadavers or animals is guaranteed to preserve their life or regain their health.

**Keywords:** presumed consent, organ donation, fundamental rights, right to life, right to health.

# **I.INTRODUCCIÓN**

## **Realidad problemática**

En el Perú existe una exorbitante multitud de individuos que fallecen por ausencia de un órgano donado, lo cual demuestra una problemática de políticas comunes que la justicia aún no ha determinado: las disposiciones implementadas por el gobierno para fortalecer colaboraciones de solidaridad entre los individuos no han ocasionado el efecto prospero requerido. La realidad es que las listas de espera para recibir órganos y tejidos está incrementándose, y continuaran ampliándose si no se desarrolla acrecentar la cifra de donantes.

Según la Ley 30473- Ley que promueve la obtención, la donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, carece de la regulación del consentimiento presunto de donación, esto evita que lamentablemente mueran las personas en la larga lista de espera, La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 2°: Inc. 1: “Toda persona tiene derecho: [...] 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar” Asimismo, La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 7°: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa” Con la regulación del consentimiento presunto se va a tener un índice alto de donación y al tener un índice alto de donación se garantiza la continuidad de los Derechos humanos básicos, como son los Derechos a la Vida, a la Salud. Esta tesis pretende proteger los Derechos a la vida, por lo cual al ser los individuos objeto superior de la sociedad y del estado, el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la vida, la identidad, la integridad psíquica, física y el libre desarrollo del temperamento de las personas en lista de espera. Asimismo, se garantizaría los derechos como es a la salud porque conlleva la responsabilidad de llevar al máximo su garantía como estado para la actividad plena y efectiva de la libertad particular.

El conjunto grande de personas al que se va a examinar y favorecer en el presente estudio, es nuestra sociedad, dado que comprende una verdad de la actualidad en la que se ven perjudicados los pacientes de lista de espera.

## **Elaboración del problema**

Tenemos como problema general:

¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

### **Problema específico 1**

¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

### **Problema específico 2**

¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

## **Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica**

El trabajo de investigación se desarrolló con el fin de ampliar el intelecto actual sobre porque la regulación del consentimiento presunto garantiza Derechos Fundamentales, de lo cual los resultados podrán sistematizar en una propuesta, para ser regulado el consentimiento presunto de donación de órganos, pues se estaría demostrando que las donaciones de órganos salvan y mejoran el nivel de vida de las personas.

### **Justificación Metodológica**

Esta investigación se desarrolló utilizando un enfoque cualitativo. Asimismo, este trabajo es de investigación básica, y tiene como propósito la producción y compilación de investigación para ir elaborando un fundamento de conocimiento.

### **Justificación Práctica**

Esta investigación se realiza ya que se han planteado diferentes soluciones de investigación, una de ellas es la necesidad de poder salvar vidas y restablecer el

procedimiento de salubridad en el Perú, realizando trasplante de órganos por consentimiento presunto y así restablecer su calidad de vida y salvar la vida.

### **Objetivo General**

En el presente trabajo se tiene como objetivo general:

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

### **Objetivo Especifico 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

### **Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

### **Supuesto Jurídico General**

En el presente trabajo se tiene como supuesto jurídico general:

El consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud, Perú, 2021

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

Con la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos se garantiza el cumplimiento del Derecho a la vida, en el sentido que al ser la persona el fin supremo de la sociedad y del estado, el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la vida, la identidad, que es la conservación de sus cualidades, atributos, virtudes, también se estaría salvaguardando la integridad psíquica, que es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas

e intelectuales. La integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera, Perú, 2021

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

Al darse la donación de órganos se estaría garantizando el derecho a la protección de la salud porque se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De esta manera se garantiza el derecho a la salud porque implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal, Perú, 2021

## II. MARCO TEÓRICO

### Antecedentes

#### Nacional

Peña y Huatuco (2002) para lograr la Titulación de Especialista en enfermería de cuidados intensivos efectuó una investigación respecto a las “La posición de los familiares de las personas hospitalizadas para la Donación de Órganos” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de igual manera Peña y Huatuco (2002) establecen el objetivo: “Determinar la postura que sostienen los parientes de las personas que se encuentran internadas para la donación de órganos”. (p. 19) la investigación es cuantitativa de nivel básico. Siendo así, con respecto a la primera conclusión establecieron Peña y Huatuco (2002) que: “Existe una cifra importante de seres humanos que tienen disconformidad con donar órganos, este parecer en el núcleo familiar está sujeto por diferentes manifestaciones colectivas: convicciones de fe, culturales, ignorancia sobre donaciones, prejuicios como la moralidad que intervienen”. (p. 65)

Túllume y Wong (2019) para tener el título de maestro de gestión en salud efectuó una investigación sobre: “Causas socio - cultural e intelectuales que inciden en la disposición de donar órganos en los parientes de las personas que acuden al sector de replantación del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen”. (p.1), por la Universidad Privada Norbert Wiener, establece el objetivo de “Precisar los elementos socio cultural-cognitivo que tiene un impacto en la conducta de donar órganos del grupo consanguíneo de las personas enfermas que se apersonan a la dependencia de implantación del Nosocomio Estatal Guillermo Almenara Irigoyen”. (p. 3) Así las cosas, respecto a la segunda conclusión estableció que: “La Investigación admitida acerca de donación y la información sobre fallecimiento encefálico como causa cognitiva intervienen de modo relevante en la postura beneficiosa para donar órganos en el grupo familiar de las personas que ingresan a la zona de replantación de una clínica”. (p.60)

Peña (2017) a fin de adquirir la Titulación de Abogado en su Tesis sobre “La autorización informada y su reparo por parte del gobierno”, por la Universidad

Ricardo Palma del Perú, asimismo, Peña (2017) establece en su objetivo: “Fomentar, aumentar y reforzar las circunstancias y la tramitación en que se brinda la autorización Informada”. (p.127)

En la primera conclusión se estableció según: Peña (2017) indica que: “El derecho a la salubridad, como se ha señalado en nuestra legislación gubernamental, es la atribución relacionada a todos los seres terrenales de apoyar la normalización jerárquica funcional, de manera físicamente como mentalmente y de restaurar en el momento que concurra una alteración”. (p.124)

## **Internacional**

Guerra (2005) para obtener el Título de Sociólogo llevo a cabo la Tesis sobre “Donación de Órganos: Conocimiento Y Significación”. (p.1) por la Universidad de Chile; asimismo tiene como objetivo general, Guerra (2005) “investigar el motivo y objetivos que ocasionan la determinación de ser o no ser donadores de órganos después de la muerte”. (p. 15) finalmente en su primera conclusión:

Guerra (2005) indica que: El asunto de donar órganos es una cuestión desconocida. No hay averiguación formal, a partir del gobierno, con relación a esta cuestión, esta coyuntura es definida para manifestar la decisión de ser donadores, no pasa de ser una tramitación que se minimiza a un sí o no de ser donadores.

Ajno (2015) para lograr el grado de Licenciatura en Derecho, también investigo sobre “la necesidad de reformar la estructura legal para impulsar y mejorar la donación de órganos post mortem en Bolivia”. (p.1) en la Universidad Mayor de San Andrés; establece el objetivo: de Actualizar la Ley 1716 para que incluya mecanismos adecuados que posibiliten la decisión en forma, libre y voluntaria de donación de órganos post-mortem. Concluyendo en su primera conclusión:

Ajno (2015) indica que:

En primer lugar, la Ley 1716 Donación de intervención de órganos y tejidos y células. El Código de Salubridad Boliviano no regulan apropiadamente la donación de órganos post-mortem limitando la posibilidad de prolongar la vida de los pacientes que necesitan algún órgano vital como alternativa terapéutica (p. 122).

## **Las teorías, los enfoques conceptuales**

### **La regulación del consentimiento presunto en donación de órganos**

#### **El Consentimiento Presunto**

Según Grob (2010) indica que:

El consentimiento presunto tenemos que interpretarlo como ese que se elabora ante un acuerdo de voluntad determinado a una finalidad específica, pero que se interpreta por ser, tal y cual su denominación lo sugiere, "presunción", mejor dicho, se supone de cierta manera que dicho consentimiento se dio bajo concreta particularidad (p.6).

Grob (2010) señala que el procedimiento supone que existe un consentimiento para facilitar el órgano y tejido de todos los seres humanos cuando existe un coma irreversible excepto que se encuentre una lista expresa de su negatividad a ser donadores.

De igual para el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2018) indica que:

El consentimiento presunto de donación es cuando los ciudadanos que fallecieron, no han expresado en vida si quieren ser donantes de sus órganos y tejidos. Ante esta posición, y entregando superioridad al interés público, la legalidad y el gobierno reconocen y autorizan a los ciudadanos para ser donadores después de su fallecimiento, constantemente y en la ocasión en que no se exista una manifestación contraria en vida a dicha donación. Destacan en este programa de política pública, Argentina Colombia y Uruguay. (p.13).

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2018) señala que: "El consentimiento de presunción absoluta, es una primordial variación del consentimiento presunto en el cual no se pide la autorización o contradicción de los parientes a fin de que la presunción de legalidad en donación se efectúe". (p.13)

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2018) señala que: "En el número dos de formalidad encontramos a el consentimiento presunto relativo, en el cual se da efectividad a la declaración de decisión de los parientes cercanos al paciente, y es en ellos donde cae la elección una vez la persona haya muerto". (p.13)

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2018) indica que: “Existen protectores del consentimiento presunto (presumed consent) y estos manifiestan defendiendo que promulgar es ese marco: adecuan la eventualidad de recaudar muchos órganos entre los individuos, en consecuencia, la capacidad de recabar donadores tiene un valor muy positivo”. (p. 13)

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2018) indica que: “En América Latina el consentimiento presunto está regulado en las naciones como lo es: Italia, Chile, Francia, Argentina, España, Paraguay, Costa Rica, Ecuador y Colombia. (p.14)

### **Donación de Órganos**

Sobre la Donación de Órganos, Rachen (2012) indica que: “Es la extirpación de los órganos e injertos del organismo humano de un individuo que ha fallecido últimamente o de ser el caso también un donador vivo, con el objetivo de hacer realidad una replantación”. (p. 9)

Según Rachen (2012) indica que los tejidos y los órganos son extraídos en métodos semejantes a la intervención quirúrgica.

Rachen (2012) indica que:

Por otra parte, la donación de los órganos o injertos es el más importante progreso de la ciencia a favor de la medicina terapéutica, en un inicio se perfecciono el método quirúrgico, se establece a la donación como restaurador de la salud del tejido o de los órganos deficientes por otro órgano que nos proporcione garantizar el cuerpo, en el cual podemos ultimar que la donación únicamente se realiza con la finalidad curativa es decir la implantación de órganos otorga una mejora en el método quirúrgico, en el cual la donación de órganos es una disyuntiva de moderno tratamiento (p.10).

La donación de órganos según Ushiñahua y Pinedo (2018) “Es pues un tratamiento terapéutico por medio del cual se van a extraer los órganos de un organismo humano y se suplantarán en otro, con el objetivo de que este nuevo órgano o tejido lleve a efecto en su actual ubicación la misma misión que anteriormente ejecutaba” (p.35).

Según Rodríguez (2018) indica que: “Esto es destacado a consecuencia que apoya y ofrece una nueva oportunidad de vivir como igualmente una calidad de

existencia cómoda a los pacientes que comparecen el mal funcionamiento o perturbación grave de alguno de sus órganos en el que su subsistencia este obstaculizada. (p. 20)

Rodriguez (2018) indica que es un medio excelente que defenderá al destinatario, desarrollará y salvará su vida, por lo cual se requerirá de la contribución y participación de los ciudadanos por medio de su responsabilidad de donar órganos o tejidos.

Bernal y Iberos (2014) indican que los donantes eventuales de órganos y trasplantes se ubican en los lugares de hospitalización, en su asistencia de emergencias y en todo el sector de pacientes graves.

Bernal y Iberos (2014) indica que se lleva a efecto un monitoreo reservado y reducido de aquellas personas que suelen presentar un trauma encéfalo craneano irreversible, y una elevada posibilidad de desarrollar una situación de fallecimiento cerebral.

### **Muerte Cerebral**

En esta línea Maiese (2020) nos dice que el fallecimiento irreversible es el daño constante del encéfalo craneano. La consecuencia es que la persona no podrá inhalar ni exhalar por cuenta propia, tampoco podrá mantener otra funcionalidad básica por su propia cuenta ya que perdió de forma irreversible todo reparo y posibilidad de despertar.

Ahora bien Maiese (2020) acota que antiguamente, el pensamiento sobre el coma irreversible era intrascendental ya que si la matriz que es el cerebro expiraba entonces expiraba también todo el organismo. En otras palabras, el paciente no respiraba más y el corazón dejaba de palpitar.

Según Maiese (2020) dice que en la contemporaneidad hay tratamientos convencionales que consiguen sostener provisionalmente la ventilación y la palpitación cardiorrespiratorio, aunque finalice toda acción encefálica

Hurtado, Duch & Tudela (2019) Cuando se produce la destrucción del sistema nervioso central, por un trauma, el paciente fallece. Pero si este individuo está conectad a un ventilador y se dan los cuidados necesarios, este paciente

respirará estará el corazón latiendo, manteniendo en función por unas horas, lo que posibilita donar órganos y tejidos (p.74).

Deza (2006) indica que en el mes de julio del año 1997 se publicó la norma General de Salud 26842. Esta fundamental documentación suprimió diversas normas antiguas acerca de la salud peruana.

Según Deza (2006) indica que, en el tercer título del término de la vida, en el artículo 108 contempla que la defunción pone termino al individuo. Es considerada ausencia de vida a la interrupción de la función del cerebro, separadamente de que unos cuantos de sus órganos o tejidos tengan movimiento biológico, en este caso estos pueden ser utilizados con la finalidad de trasplante o tratamiento.

Según Deza (2006) La evaluación fundada del cierre concluyente de la eficacia del cerebro comprueba el deceso. Se constata el certificado de muerte cuando se da la parada cardiaca definitiva y con eso se constata el fallecimiento". (p.376)

Deza (2006) por consiguiente es indiscutible que la decisión del fallecimiento del cerebro es una definición médica de donde la comprobación está normada de forma legal y la donación, el trasplante de órganos es una elección por medio del cual puedes donar o no donar órganos, igualmente reglamentadas por la ley.

Según Deza (2006) indica que el artículo 108 de la ley, cuando habla que el cese definitivo pone la finalidad a los seres humanos y también el cese irremplazable de la eficacia del cerebro es considerado como la inexistencia del proyecto de vida. Este concepto es exacto, ya que en últimos términos el fallecimiento del paciente se aproxima cuando la actividad cerebral deja de trabajar del todo y de forma irreparable.

### **Derechos Fundamentales**

Sánchez (2014) indica que todos los derechos humanos tienen en común que son mundiales, comprendiendo en tal interpretación de que su totalidad son

asignados para todas las personas, es por ello, que para todos los individuos se regula una rigurosa equidad legal esencial.

Sobre los Derechos Fundamentales, es aquel derecho que tiene la persona y la adquiere por el simple hecho de ser ciudadano, por su peculiar calidad y por ser digno; estas listas de derechos son propias a las personas, y se inician en una noción de humanidad ministerial, se mantienen estipulados y salvaguarda.

### **Derecho a la Vida**

En ese sentido, sobre la vida, Martínez (2015) indica que la existencia es un derecho insustituible estipulado en documentación jurisprudencia nacional e internacionales de diferentes estados de la tierra. El principal de la totalidad de los derechos si estimamos al principal de éste como creador de todos los otros derechos posibles. En relación con eso, es invulnerable y no acepta distinción alguna, en general, se ampara también en el entorno particular al igual que en el estatal con la finalidad de defender la magnitud de los ciudadanos.

Ahora bien, De La Fuente (2011) acota que Nuestra Carta Magna en sus dos principales artículos indica que la protección de los ciudadanos peruanos y su consideración por su dignidad son la finalidad suprema de todos los seres humanos, y del país.

De La Fuente (2011) los seres humanos sin excepción tienen derechos y uno de ellos es la vida, hacer auténticos, hacer leales y justos, al estado anímico, somático, a su abierto progreso y protección.

### **Derecho a la Salud**

Asimismo, De Currea, V. (2005) señala que la salubridad es un interés legítimo, al igual que los demás derechos vigila por su particular entorno, también solicita a otros y es solicitado por los demás para su ejecución completa y es su principal objetivo los individuos.

La Norma General de Salud 268462 de 1997, instaura normas que orientan a las administraciones en objeto de salubridad y reglamenta que todos los ciudadanos tienen derechos tales como salvaguardar la salud, siendo así un derecho indispensable.

Frutos y Royo (2006) nos habla sobre el derecho a la salud, como en otros derechos de la persona, se aprecia la relación mutua entre los demás derechos, en consecuencia, en una comunidad en la que en ningún modo se respeta los derechos humanos nunca se consigue la comodidad corporal. (p.11)

Es por ello que el derecho a la salud busca establecer la comodidad físico y mental de todas las personas por lo que de primera mano está vinculado con respaldar la vida del hombre ante alguna situación.

### **Normatividad**

Nuestra Carta Magna del Perú de 1993 en su Art. 1º: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Todos tienen deber de obedecer y preservarla. Y esta protección mantendrá por propósito primordial su vida.

La Constitución Política del Perú del año 1993 en su Art. 2º: Inc. 1 señala que: Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar

Nuestra Constitución Política del año 1993 en su Art. 7º señala: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa

Esto es, la salubridad simboliza uno de los derechos primordiales que gozan todos los individuos por nuestra situación de tal, con distintas magnitudes que son esenciales y deben ser consideradas para su necesaria defensa.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1 Diseño y Tipo de investigación:**

##### **Tipo de investigación**

En atención al tipo de la investigación, responde a una de tipo básica, la que se conceptúa según Marin (2008) asimismo llamada investigación propia, natural, doctrinal. Esta se distingue ya que inicia con un campo de teoría y se mantiene en él; el fin se encuentra en plantear modernos conceptos o transformar los que ya existen, en acrecentar el intelecto científico y filosófico.

Por otro lado, el estudio tiene un enfoque cualitativo, conceptualizándose conforme a que Salgado (2007) nos dice que el método cualitativo parte de los supuestos básicos de que el universo colectivo está conformado de significación y símbolo. De ahí que la intersubjetividad es una parte esencial de la investigación cualitativa y base principal.

##### **Diseño de investigación**

Señalar que el diseño obedece a una Teoría fundamentada es un procedimiento sistematizado en ciencia social que solicita la creación de una teoría a fin de recolectar y analizar los datos en la cual la entidad de recolectar información argumenta a las entrevistas, a la investigación de la doctrina, investigación de la norma y la investigación legislativa.

Según Gaete (2014): la Teoría Fundamentada es una derivada de datos recopilados, destacando que en este enfoque se considera la estrecha relación entre la recopilación de los datos, su método y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en la investigación como una de sus características fundamental (p.152).

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Tenemos la posterior categorización:

**TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN**

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍA	DEFINICIÓN
<p>La regulación del consentimiento presunto en donación de órganos</p>	<p>Grob (2010) señala que el consentimiento presunto es cuando el sistema presume que existe un consentimiento para facilitar el órgano y tejido de todos los seres humanos cuando existe un coma irreversible excepto que se encuentre una lista expresa de su negatividad a ser donadores.</p>	<p>Donación de Órganos</p>	<p>Sobre la Donación de Órganos, Rachen (2012) indica que es la extirpación de los órganos e injertos del organismo humano de un individuo que ha fallecido últimamente o de ser el caso también un donador vivo, con el objetivo de hacer realidad una replantación.</p>
		<p>Muerte Cerebral</p>	<p>Maiese (2020) nos dice que el fallecimiento irreversible es el daño constante del encéfalo craneano. La consecuencia es que la persona no podrá inhalar ni exhalar por cuenta propia, tampoco podrá mantener otra funcionalidad básica por su propia cuenta ya que perdió de forma irreversible todo reparo y posibilidad de despertar.</p>

Derechos Fundamentales.	Sobre los Derechos Fundamentales, es aquel derecho que tiene la persona y la adquiere por el simple hecho de ser ciudadano, por su peculiar calidad y por ser digno; estas listas de derechos son propias a las personas, y se inician en una noción de humanidad	Derecho a la Vida	En ese sentido, sobre la vida, Martínez (2015) indica que la existencia es un derecho insustituible estipulado en documentación jurisprudencia nacional e internacionales de diferentes estados de la tierra.
		Derecho a la Salud	Asimismo, De Currea, V. (2005) señala que la salubridad es un interés legítimo, al igual que los demás derechos vigila por su particular entorno, también solicita a otros y es solicitado por los demás para su ejecución completa y es su principal objetivo los individuos.

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

### 3.3 Escenario de estudio

De igual manera Herrera, Guevara & Munster (2015) indican que se le confiere un gran interés en esta fase del estudio, a la elaboración de la escena de la investigación. (p. 4)

Se entiende por escenario de estudio la creación de aquel ámbito público encaminado a obtener las implicaciones de los partícipes en la presente investigación.

El escenario de estudio está ubicado en los posteriores lugares: Estudio Jurídico Rivera, el Modula Básico de Justicia de Paucarpata, 2021.

### 3.4 Participantes

En el análisis cualitativo no se habla de muestra aleatoria, ni de importancia de registro de estadístico. Los informadores si van a interpretar la validez analizada.

Ventura y Barboza (2017) indica que se debe pretender que la muestra sea característica; esto conlleva a incorporar seres humanos o uniformidad que realicen la particularidad de los habitantes de la investigación, lo que protege a asegurar el bienestar de la investigación. (p.1)

En conclusión, los especialistas tomados en cuenta serán:

**TABLA N° 02: PARTICIPANTES**

<b>SUJETOS</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>AÑO DE EXPERIENCIA</b>
1.	Dr. Miguel Rivera Méndez	Doctor en Derecho	Abogado independiente	25 años
2.	Dr. Julio Rolando Bernal Gordillo	Doctor en Derecho	Abogado independiente	26 años
3.	Dra. Marylin Rojas Etchebarne	Doctor en Derecho	Asistente Judicial-Abogada	8 años
4.	Dr. Jorge Gonzalez Bolivar	Doctor en Derecho	Secretario Judicial-Abogado	3 años
5.	Dr. José Alexis Talavera Huamani	Doctor	Médico Cirujano-essalud	10 años
6.	Carmen Montes de Pinto	Registradora	Registros Públicos	9 años

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

### **3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

De Aguilar (2016) indica que el método de recopilación de datos es una de las tantas modalidades para alcanzar la investigación. Por ejemplo, tenemos algunas técnicas: como la exploración recta, el estudio documentado, el estudio argumentado, etc". (p.1)

Carbajal, Contreras, Fuertes, Lòpez y Vasquez (2019) indican que el método nos presenta el lado abstracto de la recopilación de datos; esta es la manera en la que se utiliza el averiguador para así alcanzar los datos, por lo cual se determinaría el mecanismo a aplicarse.

En el presente estudio se aplicaron las determinadas técnicas:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Dulzaides y Molina (2004) El estudio documental es una manera de análisis técnico, un grupo de operación intelectual, que buscara explicar y reproducir los documentos de forma unificada ordenada que facilitara la reparación. (p.2)

Según Clauso (1993) indica que el estudio Documentado, ha sido querido como el grupo de operación destinado a ejecutar los contenidos y las formas de los documentos para proporcionar su reconstrucción, o introducir unos productos que nos sirvan como suplente.

El instrumento del método de investigación de fuente documental es la regla del análisis documental.

#### **La Entrevista**

Troncoso y Amaya (2016) indica que la entrevista, es uno de los instrumentos para recolectar los datos con mayor utilización en el estudio cualitativo, este método nos permite la producción de informes de los sujetos de análisis por medio de la relación entre dos personas.

Troncoso y Amaya (2016) indica que: se está responsable del acercamiento a la presencia cognitiva que representa un individuo o a su apreciación de elementos comunitarios o personal que corresponda a un individuo real. (p. 330)

El instrumento del método de la entrevista es la guía de preguntas de entrevistas.

### **3.6 Procedimiento**

El método de esta investigación se realizó, en primer término, atendiendo al tema de investigación se determinó efectuar una investigación con un enfoque cualitativo de tipo básica; en segundo lugar, se eligió un diseño de investigación de teoría fundamentada, el cual fue preponderante para elegir la técnica e instrumento, siendo esta, la entrevista (doctrinario, normativo).

Finalmente, se empleó la entrevista y fuente documental, aunado al método de Interpretación Jurídica (Hermenéutica), para fundamentar los resultados, la discusión y arribar a las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7 Rigor científico**

Según Núñez (2016) indica que: La construcción de una realidad universal sobre lo que representa el rigor científico en el análisis cualitativo, cuyos aspectos deben de ser alcanzados por el averiguador si se requiere que su producción tenga la superioridad y índole académico requerido. (p. 1)

Según Núñez (2016) todo esto se desarrolla, realizando actividades de observación a la teoría del conocimiento, para garantizar que el informe avanzado, se mantenga en el contexto científico, desde la proximidad principal al objetivo estudiado, pasando por la investigación y descripción del resultado final. (p. 1)

### **Validez del documento**

La validez del documento se elaboró por medio del veredicto de especialistas, el cual empleando su saber e investigaciones autentificaron el planteamiento de las entrevistas de este estudio.

Los datos de los expertos, obedecen a la siguiente tabla:

**TABLA N°03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

**TABLA N°04 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

### **3.8 Método de análisis de datos**

Schettini y Cortazzo (2015) indica que: Enfrentarse al trabajo de examinar los datos cualitativos representa aceptar una postura tanto educativa como doctrinaria y se encara a competencias y dificultad propia de su condición. (p.13)

Rodríguez, Gil y García (1996) Los métodos de datos resultan ser las tareas más fecundas en los procesos de análisis, en lo que concierne, podemos deducir que se acceden a las conclusiones y resultados, profundizando en los conocimientos de la existencia real. (p. 22)

Según la investigación se realizaron los siguientes métodos:

#### **Método Hermenéutico:**

Pérez (2018) indica que la hermenéutica como procedimiento y norma para interpretar. Es concluyente para la investigación de documentos que contribuyen a formular un estado de habilidad, marco teórico, explicar los descubrimientos. (p. 1)

El método de investigación de datos que se empleó fue la interpretación jurídica, en virtud de que según Estrada (2013) indica que: el primer objetivo es poder argumentar la normatividad, la ley, el reglamento y las demás distribuciones de una manera real y coherente; para lo cual, los métodos que se describirán detalladamente cumplirán con los objetivos. (p.1)

### **3.9 Aspectos éticos**

Moscoso y Díaz (2018) indican que: El asunto ético constituye una postura importante al instante de comenzar y fomentar cualquier investigación, para lo cual deberá estar siempre desde la formulación hasta la conclusión y subsiguiente relación con el resultado". (p. 53)

González (2002) indica que: La función del estudio científico y los usos del saber producto de la ciencia requieren comportamientos éticos del indagador y del

educador. El comportamiento no ético necesita de un lugar en la práctica de la ciencia. (p. 93)

González (2002) indica que existen acuerdos generales en los que hay que rehusar comportamientos no éticos en el método del saber. (p. 94)

Esa línea, la investigación se efectuó con las reglas del American Psychological Association- APA, además de acatar las normas de Universidad Cesar Vallejo.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados del Objetivo General

#### Objetivo general

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

Conforme a las entrevistas efectuadas, se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que el consentimiento presunto en donación de órganos contribuiría eficientemente con el derecho de miles de peruanos de poder mejorar su estado de salud y otorgarles una esperanza de vida puesto que muchos de ellos llevan en espera de un trasplante de órganos.

Así opinan los entrevistados Rivera, Rojas y Gonzalez que el consentimiento presunto permitiría que las personas puedan realizar donaciones de órganos al fallecer, evitar que los ciudadanos enfermos que están fallezcan y sobretodo garantizar que las personas puedan a través de estas donaciones recuperar su salud y prolongar la vida humana.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la **doctrina** aseveró a través de Rodriguez (2018) indica que: “La donación destacada ya que se protege y brinda una nueva ocasión de vivir como igualmente una calidad de existencia acomodada a los ciudadanos que comparecen el mal funcionamiento o perturbación grave de alguno de sus órganos en el que su subsistencia este obstaculizada”. (p. 20)

Grob (2010) señala que: El “método supone que hay consentimiento para pretender los órganos y tejidos de los ciudadanos que se encuentren en como irreversible a no ser que se encuentre una relación expresa de su no cometimiento a ser donadores”. (p.6)

Ajno (2015) Señaló respecto de la necesidad de reformar los mecanismos legales para impulsar y mejorar la donación de órganos post mortem en Bolivia y así mejorar la creciente necesidad de órganos para satisfacer la demanda de órganos, de igual manera la perspectiva de los varios grupos de sectas en

relación al trasplante de órganos, establece que las sectas han articulado propiciamente respecto a donar órganos. (p. 122, 123).

También la **normativa**, expresa en el Perú, que nuestra Constitución Política del Perú (1993) en el Artículo 1º: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 2º: Inc. 1: “Toda persona tiene derecho: [...] 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”

## **Resultados del Objetivo Específico 1**

### **Objetivo Específico 1**

**Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021**

De lo manifestado por la totalidad de los entrevistados se obtiene que con la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos se da garantía al cumplimiento de los Derechos como la supervivencia, y el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la existencia humana, la autenticidad, la totalidad corporal del cuerpo y el libre desenvolvimiento de la originalidad de los ciudadanos en lista de espera por un órgano.

Así opinan los entrevistados Rivera, Rojas y Gonzalez señalan que la regulación del consentimiento presunto permitiría que muchas personas tengan la oportunidad de poder vivir más tiempo y a su vez mejorar su estado de salud tanto mental, físico y su estado anímico.

Asimismo, del análisis de fuente documental la **doctrina** en ese sentido, sobre la vida:

Martínez (2015) indica que la existencia es un derecho insustituible estipulado en documentación jurisprudencia nacional e internacionales de diferentes estados de la tierra. El principal de la totalidad de los derechos si estimamos al principal de éste como creador de todos los otros derechos posibles. En relación con eso,

es invulnerable y no acepta distinción alguna, en general, se ampara también en el entorno particular al igual que en el estatal con la finalidad de defender la magnitud de los ciudadanos.

Ahora bien, De La Fuente (2011) acota que Nuestra Carta Magna en los dos principales artículos proyecta que la defensa hacia los ciudadanos y el respeto de su dignidad es la finalidad suprema de la sociedad y del gobierno”. (p.3) De La Fuente (2011) “Todos los individuos tienen derechos como es a la vida, a su autenticidad, a su integridad ética, mental y corporal y a su libre desenvolvimiento y seguridad social” (p.3).

Asimismo, la **normativa** mediante nuestra Constitución del Perú (1993) en el Art. 2° Inc. 1: “Toda persona tiene derecho: [...] 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”

## **Resultados del Objetivo Específico 2**

### **Objetivo Específico 2**

**Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021**

A este sentido la mayoría de los entrevistados señala que al darse la donación de órganos se estaría asegurando el derecho a la conservación de la salud, en razón de que se estaría usando para la asistencia médica como enfermedades y dolencias con el propósito de conseguir el tratamiento o reducir los indicios de las personas que se encuentran en la relación de espera por un órgano. De tal manera se garantiza el derecho a la salud porque conlleva la exigencia de llevar al máximo su resguardo como circunstancia a fin de la utilización plena y efectiva de la dependencia individual.

Así opinan los entrevistados Rivera, Rojas y Gonzalez indican que garantiza los Derecho tales como a la salubridad ya que existen muchos ciudadanos que sufren de cáncer o alguna enfermedad crónica y la donación en muchos casos funciona como tratamiento, terapéutica, así es, se determina en muchos casos la

sanación de la persona enferma. El estado y nuestra sociedad debe promover la salud y todos los ciudadanos debemos de defender la salud.

Asimismo, del análisis de fuente documental la **doctrina** según

Túllume y Wong (2019) señalan que en cuanto al Derecho a la Salud: “La investigación acerca de la donación y la información acerca de la muerte encefálica de acuerdo con los elementos razonables que respaldan de modo relevante en la conducta conveniente para la donación de órganos en los parientes de los enfermos que acuden al sector de trasplantes”. (p.60)

Asimismo, De Currea, V. (2005) señala que la salud, “por consiguiente es un interés legítimo que, conforme a varios otros, no solo vigila por su oportuno medio, sino que requiere a otros y es requerido desde otra perspectiva a fin de que su elaboración completa, es a la vez legítimo siendo sus titulares los ciudadanos”. (p. 71)

Asimismo, la **normativa** mediante nuestra Constitución Política (1993) en el Artículo 7º: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”

## Discusión

### Discusión del Objetivo General

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

### Supuesto Jurídico General

El consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud, Perú, 2021

**De lo señalado por la mayoría de las entrevistas** se desprende que todo el apoyo es necesario para solucionar la falta de órganos. La excelente forma hacia afianzar es que se encontrase una elevada cifra de órganos y tejidos disponibles y de esta manera regular el consentimiento presunto e incentivar, animar hacer donantes a todo el pueblo peruano.

De lo señalado por la mayoría de los entrevistados Rivera, Rojas y Gonzalez se deduce que la adopción del consentimiento presunto en donación de órganos si garantizaría Derechos humanos conforme es el Derecho a la vida de los individuos que se hallan en un registro de espera o en un estado de necesidad para sobrevivir, en razón de que contribuiría eficientemente a fin de que el artículo 1 de nuestra Constitución que determina a todos los individuos como el fin supremo del Estado, y también de la sociedad, lo que nos indica que no solo el gobierno está en el poder de coadyuvar con la subsistencia de la humanidad sino que de igual manera toda la ciudadanía, con todo esto este principio es un soporte fundamental de todo gobierno legítimo.

En esa línea, conforme a la **doctrina**, coincido con Rachen (2012) que la tecnología del mundo actual ha establecido a la donación de órganos como el método clínico por medio del cual, se sustraen injertos de un organismo humano

y se instauran en otro, con la finalidad de que el injerto implantado, efectúe en su actual posición el idéntico trabajo que hacía con anterioridad. Por su parte estoy de acuerdo con Ajno (2015) que las religiones del mundo ponen en independencia de conocimiento a sus creyentes para disponer acerca del tema de admitir o no los trasplantes de donación de órganos. Las sectas no son una causa que incite en la carencia de donación de órganos, ya que la mayoría de los ciudadanos ya sostienen una posición propia y esta no está basada en la creencia religiosa.

En cuanto a la **normativa**, En el Perú, el artículo 1 de la Carta Magna de 1993, dispone que las personas humanas son la finalidad suprema de la sociedad y del Estado. En este artículo lo que se realiza es engrandecer a la comunidad al nivel supremo de nuestra regulación, es en servicio a ella en que se va a mover la elaboración de la norma, incluyendo como contexto esencial la protección de tal y el acatamiento de su dignidad. Ello involucraría al gobierno garantizar reales deberes encaminados a consolidar, por ejemplo, un mayor número de equidad de oportunidades y de una buena condición de vida suficientes para la demostración de la originalidad de los individuos.

Nuestra Carta Magna del Perú en su Artículo 2 nos señala que el derecho a la vida consiste el haber nacido vivo, de igual manera que los ciudadanos desarrollen cada una de sus capacidades en abundancia, desarrollando su alta condición de vida. La vida es el primer derecho por eminencia y un sector de lo que comprende todo el derecho a la vida es el derecho a la plenitud corporal.

De la discusión, analizando lo destacado por los entrevistados, la normativa y la doctrina se llega a reafirmar el supuesto jurídico general que indica, el consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que todos los ciudadanos tenemos a recibir un órgano o tejidos de difuntos, animales y así garantizar la subsistencia humano y en muchas ocasiones recuperar la salud.

## Discusión del Objetivo Específico 1

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

### Supuesto Jurídico Específico 1

Con la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos se garantiza el cumplimiento del Derecho a la vida, en el sentido que al ser la persona el fin supremo de la sociedad y del estado, el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la vida, la identidad, que es la conservación de sus cualidades, atributos, virtudes, también se estaría salvaguardando la integridad psíquica, que es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera, Perú, 2021

Coincido con lo que mantienen la totalidad de los entrevistados en el momento que hacen referencia si se da la donación de órganos y tejidos se obtiene buena salubridad y calidad de vida, cumpliendo así con salvaguardar la existencia humana, la autenticidad, la totalidad del cuerpo y el liberado desenvolvimiento del carácter de los seres humanos que se enfrentan al largo registro por un órgano o tejidos.

Respectivamente coincido con lo que refuerzan **los entrevistados** Rojas y Gonzalez que la regulación del consentimiento presunto aporta gubernamentalmente con el derecho a la vida ya que permitiría que muchas personas tengan la oportunidad de poder vivir más tiempo y a su vez mejorar su estado de salud tanto mental, físico y su estado anímico; así también coincido con el entrevistado Rivera debido a lo antes expuesto que se concluye con el supuesto proyectado en la concurrente investigación.

Es en esta línea, conforme a la **doctrina**, coincido con Martínez (2015), que los derechos como es la vida es pues el derecho al cual no se puede renunciar, todas las personas debemos saber que la existencia humana es el derecho con mayor importancia dentro de los propios del individuo, ya que es reconocido y pretende dar seguridad, a la categoría principal de todo derecho, como lo es la subsistencia, como el poder que promueve el actuar de la ciudadanía. Coincido con De La Fuente (2011) que la persona humana, es la finalidad suprema de toda la población y del gobierno, nuestros derechos fueron creados con el fin de garantizar la libre personalidad de los individuos, sujeto al bien común, y así este se pueda realizar con una formalidad íntegra, de esta manera se pueda llevar a cabo con su llamado “proyecto de vida”. Con estos derechos se busca suprimir todas las adversidades que quieran obstruir el desenvolvimiento de su plan de vida.

En cuanto a la **normatividad**, nuestra Constitución Peruana en el artículo 2.1 nos dice que toda persona tiene derechos en relación al organismo humano, para resguardar, desarrollar, aprovechar y defender la existencia humana. Engloba los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la salud y el derecho de disponer de sus órganos después de su fallecimiento, para su trasplante. Este derecho hace mención a todos los ciudadanos ya que deben ser atendidos por el gobierno y la sociedad.

De la discusión, contemplando lo sobresaliente por los entrevistados, con la normativa y la doctrina, es que llegamos a certificar nuestro supuesto jurídico 1 el cual indica que con la regulación del consentimiento presunto para donar órganos se garantiza la realización del derecho a la vida como un derecho principal, esencial y común. También se estaría preservando y cuidando cada una de las zonas del cuerpo humano, lo cual evidencia el estado de salubridad de los ciudadanos en la larga relación de órganos.

## Discusión del Objetivo Específico 2

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

### Supuesto Jurídico Específico 2

Al darse la donación de órganos se estaría garantizando el derecho a la protección de la salud porque se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De esta manera se garantiza el derecho a la salud porque implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal, Perú, 2021

**Coincido con lo que opinan la mayoría de los entrevistados** cuando dan a entender que al darse la donación de órganos se estaría garantizando el derecho a la protección de la salubridad, que es una posición necesaria para el desenvolvimiento y recurso insustituible para lograr la abundancia particular y colectiva. La salud como derecho es uno de los principales por lo que va dirigido a cada uno de los habitantes de nuestro país e inherentemente a todas las personas del mundo ya que existen tratados internacionales en los que se priorizan dicho principio. Cuando hago énfasis en el consentimiento presunto en donación de órganos, lo hago porque habrá la necesidad en que una persona requiera algún órgano, tejido o célula de otra persona que pueda ser su amigo o vecino.

**Al respecto coincido con lo que expresan los entrevistados**, Rivera, Rojas y Gonzalez al momento de indicar que se garantiza el Derecho a la Salud ya que existen personas que padecen de alguna enfermedad crónica y la donación en

muchos casos funciona como tratamiento rehabilitador, de tal modo, se obtiene en muchos casos la sanación de los enfermos. El estado y la sociedad debe promover la salud y todos los ciudadanos debemos de defender la salud, por ese motivo se confirma el supuesto proyectado en la presente investigación. Asimismo, los entrevistados nos indican que no solo es la falta de información, el factor por el cual muchas personas temen donar, sino existe también la escasez de empatía que imposibilita donar órganos, y por otro lado está el temor al tráfico de órganos.

En esa línea, conforme a la **doctrina**, coincido con Túllume y Wong (2019) que la Investigación admitida acerca de donación y la información sobre fallecimiento encefálico en los individuos son considerados medicamente cadáveres. Con la muerte encefálica es probable preservar de manera artificial y por un tiempo los órganos con medicinas y ventiladores entre otras cosas, durante ese tiempo se logra determinar las posibilidades de que esos órganos se puedan donar a otra persona.

Por tales motivos estamos de acuerdo con la doctrina De Currea, V. (2005) la salud como derecho en los gobiernos contemporáneos han ido implementando con la finalidad de garantizar gubernamentalmente el amparo de los derechos humanos, como lo es el derecho a la salud en conexión con el derecho a la existencia humanitaria y la plenitud natural del cuerpo que disfruta de singular resguardo.

En cuanto a la **normativa** el Art. 7° de la Constitución del Perú determina el derecho de protección a la salud, que tiene todo ser humanos dentro de la sociedad, existen muchas formas para salvaguardar la salud, la donación de órganos es consustancial a la salud humana y propias posibilidades de desarrollo de cualquier persona. Además, el derecho que tienen las personas con deficiencia física, y requieren la ayuda para la excelente aplicación, a la garantía que debe tener, para de esta manera velar por las personas.

De la discusión, analizando lo indicando por los entrevistados, con la normativa y la doctrina, es que se llega a comprobar nuestro supuesto jurídico 2 el cual indica, al darse la donación de órganos se estaría avalando los derechos como a salvaguardar la salud porque se estaría usando para la salvación o disminuir en

lo menos posible los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera. De esta manera se garantiza el derecho a la salud porque nos lleva a la precisión de alcanzar la defensa como requisito indispensable para la actividad plena y real de la autonomía de los ciudadanos, Perú, 2021

## V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general, el consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. En razón de que, al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que todas las personas tienen a percibir órganos o tejidos de cadáveres o de algún animal para preservar la vida o sobreponer la salud de las personas en lista de espera.

La segunda conclusión está asociada al Objetivo Específico 1, la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el cumplimiento de los Derechos como, a la vida, en el sentido que al ser los ciudadanos el fin supremo de la sociedad y del estado, el estado cumple con salvaguardar la vida, la identidad, que son la conservación de sus cualidades, atributos, virtudes, y también salvaguarda la integridad mental, que es el sostenimiento completo de la capacidad motriz, de las emociones, de la psicología e intelectual. Asimismo, se garantiza la integridad física y el libre acrecentamiento de la personalidad de los ciudadanos en lista de espera.

Se concluye en relación al objetivo específico 2, la donación de órganos garantiza el derecho a la defensa de la salubridad, en razón de que se usaría para la curación de enfermedades y dolencias con el objetivo de recabar la curación o disminuir los indicios de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, y así también la obligación de coadyuvar a la fomentación y resguardo. Se garantiza el derecho a la salubridad porque conlleva a ser necesaria para mejorar su defensa como estimulación para la actividad plena y efectiva de la autonomía individual.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objetivo general se recomienda que el estado debe procurar promover e implementar la ayuda masiva de los medios de información, noticiosos a fin de que se dé una publicidad persistente de la protección de la salud, legalidad y entidades normativas para donar órganos. Designar un coordinador hospitalario de trasplante en cada hospital del Perú. Que sea responsable dentro del hospital, apoyados por todo el personal sanitario y que genere la detención, la selección de la muerte y hacer todos los pasos para la donación.

Relación al objetivo específico 1 se recomienda informar mediante mensajes de textos, documentos, videos, pdf virtualmente a la población en general sobre los temas tales como: que es donar órganos, muerte cerebral, consentimiento presunto en donación de órganos, que es la vida. Asimismo, capacitar a la RENIEC para que, al momento de ir hacer el trámite del DNI, nos informen de una manera correcta sobre todos los trámites para ser y no ser donantes.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda que al equipo de salubridad se le proporcione informes por medio de charlas con la intención de concientizar y entender el problema que residen los ciudadanos que se localizan en la relación de espera de un órgano. Conformar equipos de líderes entre los jóvenes por medio de la elección de los educandos con capacidades comunitarias, para consolidar la educación en el entorno pedagógico y la sociedad, interviniendo como promovedor de salud a partir de la elección de donar órganos.

## REFERENCIAS

### Referencias de las Entrevistas

Bernal, G. (05 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado, Regidor Municipalidad Provincial de Arequipa.

Gonzalez, B. (04 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado

Montes. (05 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Registros Públicos.

Rivera, M. (04 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digital]. Abogado Independiente.

Rojas, E. (04 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digital]. Abogada

Talavera, H. (31 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Médico Cirujano

### Referencias Metodológicas

Andreu, J., Garcia-Nieto, A., & Pérez, A. (2007). Evolución de la teoría fundamentada como técnica de análisis cualitativo, Santiago de Compostela: Centro de Investigación Sociológicas.

Cortés, M., Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la investigación, México: Universidad Autónoma del Carmen.

Herrera Rodríguez, José Ignacio, Guevara Fernández, Geycell Emma y Munster de la Rosa, Harold. (2015). Diseños y estrategias para estudios cualitativos. Un enfoque teórico-metodológico. Gaceta médica espiritual, 17 (2), 120-134. Obtenido el 9 de octubre de 2021 de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S160889212015000200013&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S160889212015000200013&lng=es&tlng=es)

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación (5ta Edición), D.F. México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores.

Muntané Relat, J. (2010). *Introducción a la Investigación Básica*.

Meneses, J. Rodríguez, D. (2011). *El cuestionario y la entrevista*.  
<https://femrecerca.cat/meneses/publication/cuestionario-entrevista/cuestionario-entrevista.pdf>

Moscoso Loaiza, L. F. y Díaz Heredia, L. P. (2018). Aspectos éticos de la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 51-67. Doi: <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>

Núñez Rixio. (2016, marzo 28). El rigor científico en la investigación cualitativa. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>

Romero, R. (2016) *Ética Y Epistemología En La Investigación Científica. Tendencias Y Perspectivas*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. <file:///C:/Users/User/Downloads/descarga.pdf>

Salgado, A. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del Rigor Metodológico y Restos. [file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-InvestigacionCualitativa 2766815%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-InvestigacionCualitativa%202766815%20(1).pdf)

## Referencias Temáticas

Deza Bringas, L. (2006). Diagnóstico de muerte encefálica en la legislación peruana actual. *Derecho PUCP*, (59), 371-388.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200601.017>

Huamani & Romero (2013). Relación entre nivel de conocimiento y actitud sobre Donación de Órganos en adolescentes de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper. Escuela de enfermería Padre Luis Tezza afiliada a la Universidad Ricardo Palma, Perú

[https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/340/Huamani\\_ay%3B%20Romero\\_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/340/Huamani_ay%3B%20Romero_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Valdez-Paulet KM, Correa-López le. Nivel de Conocimiento y Actitudes sobre la Donación y Trasplante de órganos y tejidos de los médicos e internos de medicina del hospital militar central - julio 2016. *rev fac med humana* [internet]. 2017 [cited 2019 sep 5];17(3). Available from: <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/RFMH/article/view/1190>

Zúñiga F, Alejandra. (2015). Presunto consentimiento y reciprocidad como mecanismos para incrementar la donación de órganos. *Revista médica de Chile*, 143 (10), 1331-1336. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872015001000012>

### **Referencias Internacionales**

Cicolo EA, Roza BA, Schirmer J. Organ donation and transplantation: brasilian nursing publications. *Rev Bras Enferm.* 2010;63(2):274-8

Guetti NR, Marques IR. Nursing assistance to the potential organ donor with brain death. *Rev Bras Enferm.* 2008;61(1):91-7

Moraes, Edvaldo Leal de et al. Experience of nurses in the process of donation of organs and tissues for transplant1 1 Paper extracted from doctoral dissertation "Experience of nurses in the donation process of organs and tissues for transplantation" presented to Escola de Enfermagem, Universidade de São Paulo, São Paulo, SP, Brazil . *Revista Latino-Americana de Enfermagem* [online]. 2014, v. 22, n. 02 [Accessed 18 November 2021], pp. 226-233. Available from: <<https://doi.org/10.1590/0104-1169.3276.2406>>. ISSN 1518-8345. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/nRDsYzmJ4y5SDWrBmg4FJyQ/?lang=en#>

Peiffer K. M. (2007). Brain death and organ procurement. *The American journal of nursing*, 107(3), 58–68. <https://doi.org/10.1097/00000446-200703000-00028>

Thambo B, Sergio. (2016). Presunto consentimiento y reciprocidad como mecanismo para incrementar la donación de órganos. *Revista médica de Chile*, 144 (6), 813-816. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872016000600018>

### **Referencias Normativas**

La Constitución Política del Perú de 1993. Lima, 29 de diciembre de 1993.

Ley General de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

### **Referencias de línea de Investigación**

De Currea V. (2005). La Salud Como Derecho Humano. Universidad de Deusto.

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2018). Donación de Órganos y Tejidos en el Perú. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/FE22C6C-CDCE499B505258330007B40DE/\\$FILE/DONACI%C3%93N-%C3%93RGANOS-TEJIDOS-PER%C3%9A.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FE22C6C-CDCE499B505258330007B40DE/$FILE/DONACI%C3%93N-%C3%93RGANOS-TEJIDOS-PER%C3%9A.pdf)

Dulzaides Iglesias, María Elinor, & Molina Gómez, Ana María. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1. Recuperado en 15 de octubre de 2021, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es)

Gonzales, C. (2018). Actitudes hacia la donación de órganos y tejidos en el profesional de enfermería del hospital Alberto Sabogal Sologuren- Callao 2018. Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Hurtado-Sarrió, Mercedes, Duch-Hurtado, Mercedes, & Tudela, Julio. (2019). Trasplante de córnea: aspectos bioéticos. *Acta bioethica*, 25(1), 73-83. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000100073>

- Henríquez, F. (2006). Derechos Constitucionales. Trujillo, Perú: Editorial Librería Jurídica.
- Mercado, F.; Padilla, C. & Díaz, B. (2010). La donación y el trasplante de órganos según los profesionales de la salud. Universidad de Guadalajara, México.
- Martínez J. El derecho a la vida, el primero de los derechos. [https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos\\_constitucionales/docs/Opinion/OS\\_nov2015.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Opinion/OS_nov2015.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
- Narvaez, A & Ramos, V. (2011) Conocimiento y Actitudes Frente a La Donación y Trasplante de Órganos en Pacientes que acuden a Consulta Externa del Hospital Quito N°1 Policía Nacional durante el Periodo de Junio a Julio del 2011 en la ciudad de Quito. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4429/TESES%20DISERTACION.pdf?sequence=3>
- Prosalus y Cruz Roja Española. Comprendiendo el Derecho Humano a la Salud. [https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/Comprendiendo\\_el\\_derecho\\_humano\\_a\\_la\\_salud%20\(2\).pdf](https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/Comprendiendo_el_derecho_humano_a_la_salud%20(2).pdf)
- Maiese, K. Del Instituto Nacional del Corazón, los Pulmones y la Sangre (2029). Muerte Cerebral. <https://www.msmanuals.com/espe/hogar/enfermedades-cerebrales,-medulares-y-nerviosas/coma-y-alteraci%C3%B3n-de-la-consciencia/muerte-cerebral>
- Rachen Cely, N. (2012). Historia Y Definición De Conceptos Sobre Trasplante, Donación Y Tráfico De Órganos. Universidad Militar Nueva Granada.
- Real Academia Española (2020). Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario.

- Rodriguez, L. (2018). Conocimiento y Actitudes de los familiares de pacientes sobre donación de órganos en el Hospital San Juan de Lurigancho, 2018. Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Siverino Bavio, P., & Mujica, J. (2012). Vivir y morir según la ley. Reflexiones teóricas interdisciplinarias sobre la vida de la persona y el derecho a la vida. *Derecho PUCP*, (69), 81-97. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201202.004>
- Sánchez, A. (2014). *Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales*. La Universidad de Murcia, España.
- Verdugo, M. (1994). *Derecho Constitucional*. Santiago, Chile. Editorial Jurídica: Chile.

## **ANEXOS**

**TÍTULO: LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021**

<b>PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>CONCEPTUALIZACIÓN</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>	<b>FUENTES (PARTICIPANTES)</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021</p>	<p><b>Supuesto Jurídico General</b> El consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud, Perú, 2021</p>	<p>la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos</p>	<p>El consentimiento presunto es cuando el sistema presume que hay consentimiento para procurar los órganos y tejidos de toda persona en muerte cerebral a no ser que exista un registro expreso de su rechazo a ser donante.</p>	<p><b>Sub categorías:</b> <b>1ra Categoría:</b>  Donación de órganos  Muerte Cerebral</p>	<p>Abogados</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> -Entrevistas -Análisis documental -Análisis Normativo</p>

<p><b>Problema Específico 1</b> ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?</p>	<p><b>Objetivo Específico 1</b> Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021</p>	<p><b>Supuesto Jurídico Específico 1</b> Con la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos se garantiza el cumplimiento del Derecho a la vida, en el sentido que al ser la persona el fin supremo de la sociedad y del estado, el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la vida, la identidad, que es la conservación de sus cualidades, atributos, virtudes, también se estaría salvaguardando la integridad psíquica, que es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera, Perú, 2021</p>	<p>Derechos Fundamentales</p>	<p>Los derechos fundamentales son, por último, universales, entendiendo el término en el sentido de que todos ellos son poseídos por todos los hombres, lo cual quiere decir, que entre las personas se da una estricta igualdad jurídica básica, referida a los derechos fundamentales.</p>	<p><b>Sub categorías: 2da Categoría:</b>  Derecho a la vida  Derecho a la Salud</p>	<p>Litigantes expertos en Derecho</p>	<p><b>INSTRUMENTOS:</b> -Guía de preguntas de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo</p>
--	---	---	-------------------------------	--	---	---------------------------------------	---

<p><b>Problema Específico 2</b>  ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?</p>	<p><b>Objetivo Específico 2</b>  Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021</p>	<p><b>Supuesto Jurídico Específico 2</b>  Al darse la donación de órganos se estaría garantizando el derecho a la protección de la salud porque se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De esta manera se garantiza el derecho a la salud porque implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal, Perú, 2021</p>					
--	---	---	--	--	--	--	--

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Lesly Guianella Gonzales Huamani, identificado con DNI N° 735736664, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “LA REGULACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:  
A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.



.....  
**Apellidos y Nombres: Gonzales Huamani Lesly Guianella**  
**DNI: 73573664**

## GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA

**Título:** “LA REGULACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021”

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

---

---

---

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

---

---

---

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona conserve su vida o recupere su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

---

---

---

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

---

---

---

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

---

---

---

**FIRMA Y SELLO**

Lima \_\_ de \_\_ del 2021.

**I. DATOS GENERALES****1.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo**1.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis**1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista**1.4. Autor de Instrumento:** Lesly Guianella Gonzales Huamani**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 22 de octubre del 2021.

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal****INFORMANTE****DNI N° 73573664 Telf.: 966404619**

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección  
Documental: Doctrinaria

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Lesly Guianella Gonzales Huamani, identificado con DNI N° 73573664 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: “La Regulación Del Consentimiento Presunto En Donación De Órganos Y Derechos Fundamentales, Perú, 2021”, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 12 de noviembre de 2021.



**Apellidos y nombres: Lesly Guianella Gonzales Huamani**  
**DNI: 73573664**



	aplicados para lograr verificar los supuestos.														
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 12 de noviembre de 2021.



MARIO GONZALO CHÁVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

# **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

## **TÍTULO**

### **LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

El consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud, Perú, 2021

Rodriguez (2018) indica que: “La donación destacada ya que se protege y brinda una nueva ocasión de vivir como igualmente una calidad de existencia acomodada a los ciudadanos que comparecen el mal funcionamiento o perturbación grave de alguno de sus órganos en el que su subsistencia este obstaculizada”. (p. 20)

Grob (2010) señala que: El “método supone que hay consentimiento para pretender los órganos y tejidos de los ciudadanos que se encuentren en como irreversible a no ser que se encuentre una relación expresa de su no cometimiento a ser donadores”. (p.6)

Ajno (2015) Señaló respecto de la necesidad de reformar los mecanismos legales para impulsar y mejorar la donación de órganos post mortem en Bolivia y así mejorar la creciente necesidad de órganos para satisfacer la demanda de órganos, de igual manera la perspectiva de los varios grupos de sectas en relación al trasplante de órganos, establece que las sectas han articulado propiciamente respecto a donar órganos. (p. 122, 123).

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Con la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos se garantiza el cumplimiento del Derecho a la vida, en el sentido que al ser la persona el fin supremo de la sociedad y del estado, el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la vida, la identidad, que es la conservación de sus cualidades, atributos, virtudes, también se estaría salvaguardando la integridad psíquica, que es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera, Perú, 2021

Martínez (2015) indica que la existencia es un derecho insustituible estipulado en documentación jurisprudencia nacional e internacionales de diferentes estados de la tierra. El principal de la totalidad de los derechos si estimamos al principal de éste como creador de todos los otros derechos posibles. En relación con eso, es invulnerable y no acepta distinción alguna, en general, se ampara también en el entorno particular al igual que en el estatal con la finalidad de defender la magnitud de los ciudadanos.

Ahora bien, De La Fuente (2011) acota que Nuestra Carta Magna en los dos principales artículos proyecta que la defensa hacia los ciudadanos y el respeto de su dignidad es la finalidad suprema de la sociedad y del gobierno". (p.3) De La Fuente (2011) "Todos los individuos tienen derechos como es a la vida, a su autenticidad, a su integridad ética, mental y corporal y a su libre desenvolvimiento y seguridad social" (p.3).

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Al darse la donación de órganos se estaría garantizando el derecho a la protección de la salud porque se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De esta manera se garantiza el derecho a la salud porque implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal, Perú, 2021

Túllume y Wong (2019) señalan que en cuanto al Derecho a la Salud: “La investigación acerca de la donación y la información acerca de la muerte encefálica de acuerdo con los elementos razonables que respaldan de modo relevante en la conducta conveniente para la donación de órganos en los parientes de los enfermos que acuden al sector de trasplantes”. (p.60)

Asimismo, De Currea, V. (2005) señala que la salud, “por consiguiente es un interés legítimo que, conforme a varios otros, no solo vigila por su oportuno medio, sino que requiere a otros y es requerido desde otra perspectiva a fin de que su elaboración completa, es a la vez legítimo siendo sus titulares los ciudadanos”. (p. 71)

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección normativa.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Lesly Guianella Gonzales Huamani, identificado con DNI N° 73573664 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: "La Regulación Del Consentimiento Presunto En Donación De Órganos Y Derechos Fundamentales, Perú, 2021", solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 12 de noviembre de 2021.



**Apellidos y nombres: Gonzales Huamani Lesly Guianella**  
**DNI: 73573664**



	aplicados para lograr verificar los supuestos.														
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 12 de noviembre de 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA**

### **TÍTULO**

#### **LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

El consentimiento presunto es considerado una medida efectiva para mejorar y elevar las tasas de donación de órganos. Al tener un índice alto de donación, se garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud, Perú, 2021

#### **LEGISLACION PERUANA**

La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 1º: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 2º: Inc. 1: “Toda persona tiene derecho: [...] 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Con la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos se garantiza el cumplimiento del Derecho a la vida, en el sentido que al ser la persona el fin supremo de la sociedad y del estado, el estado estaría cumpliendo con salvaguardar la vida, la identidad, que es la conservación de sus cualidades, atributos, virtudes, también se estaría salvaguardando la integridad psíquica, que es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera, Perú, 2021

## **LEGISLACION PERUANA**

La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 2º: Inc. 1: “Toda persona tiene derecho: [...] 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Al darse la donación de órganos se estaría garantizando el derecho a la protección de la salud porque se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De esta manera se garantiza el derecho a la salud porque implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal, Perú, 2021

## **LEGISLACION PERUANA**

La Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 7º: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”.

## **GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA**

**Título:** “LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021”

**Entrevistado/a:** Dr. José Alexis Talavera Huamani

**Cargo/profesión/grado académico:** Médico Cirujano

**Institución:** Essalud

**Fecha:** 31 de octubre del 2021.

---

### **Objetivo General**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

Garantiza los Derechos Fundamentales porque de alguna manera se mejora el estado de calidad de vida de la sociedad.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, ya que con este tipo de sistemas se incrementara los donantes.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Sí, esto permitiría que las personas que padezcan de una enfermedad terminal, puedan usar los órganos de otra persona que ha dejado de existir.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a conservar su vida o recuperar su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, ya que sin vida no se estaría disfrutando de todos los demás derechos

### **Objetivo Específico N° 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

Bueno en mi experiencia muchas personas se encuentran en lista de espera por un órgano, faltan o no los hay

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguardar la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

No considero, porque en muchos casos no hay donantes

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

No, porque considero que las habilidades emocionales no se pierden.

## Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

No tenemos cultura de donar órganos, estamos muy lejos de tal realidad

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

Si, ya que contribuyen a la ciencia.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

Si, ya que en nuestro país falta o nunca personas que voluntariamente deciden ser donantes.

Lima 31 de octubre del 2021.



FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA

Título: "LA REGULACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021"

Entrevistado/a: JORGE LUIS GONZALEZ BOLIVAR

Cargo/profesión/grado académico: SECRETARIO JUDICIAL - ABOGADO

Institución: C.S.J.A.

Fecha: 01 de 11 del 2021.

### Objetivo General

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

Lo hace a través de una decisión libre por parte del donante evitando el tráfico de los mismos.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, porque habrá mayor cantidad de personas que podrán acceder a dicha donación

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, debido a que esos órganos podran ser  
destinados a personas que lo necesitan para poder  
vivir.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona conserve su vida o recupere su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, porque hay muchas personas que estan  
esperando por un órgano que los ayude a restituir  
o mejor su salud.

### Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

Garantiza la vida de los personas que realmente lo necesitan y el sus intereses son compatibles con los órganos donados.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguardar la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

En cierta forma porque no todas las personas que están en lista de espera pueden acceder a estos órganos y cuando en el tiempo pierden la vida.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

Puede ser que lo haga pero al recibir un órgano de otra persona cambia la forma de vivir del paciente en un 80%.

### Objetivo Especifico N° 2

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

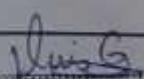
Porque la persona puede recibir un órgano de un donador y ello contribuye a mejorar su salud...

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

Si, porque las personas que donan contribuyen a que gracias a los estudios que se hacen con dichos órganos podamos ayudar a muchas personas en sus males...

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

Si, debido a que muchas personas donan sus órganos y otros no deberían de contribuir con esas personas a través de un consentimiento libre y informado

  
Jorge Gonzalez Bolivar  
ABOGADO  
C.A.A. 12642

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA

**Título:** “LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021”

**Entrevistado/a:** Dr. Miguel Rivera Méndez

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Estudio Jurídico Rivera

**Fecha:** 04 de noviembre del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

Porque las personas pueden con las donaciones recuperar y mejorar su salud y prolongar su calidad vida humana.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

Sí, porque se respetaría la voluntad de donar de muchas personas.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Sí, porque es un derecho que todo ciudadano tiene a recibir un órgano,

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a conservar su vida o recuperar su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Sí, porque las personas que necesitan un órgano mejorarían su calidad de vida

### **Objetivo Específico N° 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

Sí, porque es el deber de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, así como de los diversos órganos del estado, de proteger de una manera preventiva, integral y unitaria a la persona.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

Sí, porque el derecho a la vida o el derecho a vivir, es el derecho primario, básico y natural que posee toda persona. Por ello merece la protección de la sociedad y del estado.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

Sí, porque que se estaría preservando y cuidando todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas.

## Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

Garantiza por que se estaría usando como un tratamiento terapéutico, de este modo, se tiene la curación del paciente.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

Sí, existen personas que padecen de cáncer o alguna enfermedad crónica y la donación en muchos casos funciona como tratamiento.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

Si, el estado y la sociedad deben de promover la salud, debemos de defender la salud

Arequipa 04 de noviembre del 2021



Miguel Angel Rivera Mendez  
ABOCADO  
C.A.A. 8223

## GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA

**Título:** “LA REGULACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021”

**Entrevistado/a:** Marylin Lisbeth Rojas Etchebarne

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente Judicial-Abogada-Licenciada

**Institución:** Poder Judicial

**Fecha:** 04 de noviembre del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

El consentimiento presunto permitiría que las personas puedan realizar donaciones de órganos al fallecer, salvar la vida de los pacientes que están en espera y sobretodo garantizar que las personas puedan a través de estas donaciones recuperar su salud y prolongar la vida humana.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

Efectivamente la presunción del consentimiento de la donación de órganos incrementara la tasa de donadores, quienes por desconocimiento o temor al fallecer no realizaron voluntariamente la donación de sus órganos al no expresar expresamente su consentimiento este al fallecer se entenderá que está de acuerdo, tal es así que ello permitirá que mas personas puedan

convertirse en donadores debemos tener en consideración además que al apersonarse por primera vez a las instalaciones de la RENIEC no existen orientadores que te permitan tomar una decisión sobre la importancia de la donación de órganos hecho que disminuye el número de donadores voluntarios en nuestro país.

**3.** De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

De acuerdo, ya que garantizaríamos el derecho de miles de peruanos de poder mejorar su estado de salud y otorgarles una esperanza de vida puesto que muchos de ellos llevan en espera de un trasplante de órganos siendo que por años deben someterse a tratamientos dolorosos que no les permiten desenvolverse con total normalidad en su vida diaria.

**4.** De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a conservar su vida o recuperar su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Así es, tal como indique anteriormente es necesario y urge la intervención del estado en cuanto a concientizar a la población sobre la importancia de la donación de órganos, realizar más campañas que nos permitan conocer la importancia y necesidad de encontrar donadores, garantizando de esta forma la conservación de la vida humana y la recuperación de la salud de miles de personas.

### **Objetivo Específico N° 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

Definitivamente, la aprobación de este proyecto permitiría que muchas personas tengan la oportunidad de poder vivir más tiempo.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguardar la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

Efectivamente, esta oportunidad que se les da es una nueva esperanza de poder acceder a un trasplante en corto plazo lo que les permitirán mejorar además su estado de salud y estado anímico.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

Claro que si, con proyecto se pueden salvar muchas vidas y conservar la salud de varios pacientes tal es así que el acceder a este tipo de donación les permitirá a su vez mejorar su estado de salud tanto mental como físico.

## Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

Actualmente en el Perú la donación de órganos no ha tomado la importancia necesaria dentro de nuestras autoridades ya que no existe mucho apoyo en cuanto a la promoción, publicidad de la importancia de ser donadores no se sensibiliza ni se realiza campañas permanentes es por ese motivo que escasea el número de donares y no se garantiza en su totalidad el derecho de la salud de los pacientes en espera.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

No, considero que la donación de órganos actualmente abarca únicamente a pacientes que ya tienen un diagnóstico y no es para prevención ya que muchas veces por falta de acceso a la salud muchos pacientes acuden a sus controles en forma tardía.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

Si, ya que actualmente muchas personas se encuentran a la espera de poder salvar sus vidas mediante donaciones de órganos que muchas veces no se hacen realidad puesto que en nuestro país escasea el nro. de personas que voluntariamente deciden ser donadores.

Arequipa, 04 de noviembre del 2021



Marylin Lisbeth Rojas Etchebarne  
DNI: 7041818

## GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA

**Título:** “LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021”

**Entrevistado/a:** Dr. Julio Rolando Bernal Gordillo

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Regidor MPA

**Fecha:** 05 de noviembre del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

El Estado es quien garantiza y promueve el ejercicio de los derechos humanos. Es el principal responsable de adoptar las medidas necesarias para lograr el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos por parte de los seres humanos.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

Por supuesto, ya que el Perú es el penúltimo país de Latinoamérica en cuanto a la tasa de donación de órganos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Sí, es necesario ya que toda persona tiene derecho a recibir un órgano sano de una persona.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona conserve su vida o recupere su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, los Médicos especialistas nos dicen que los órganos de una persona donante pueden salvar o ayudar hasta 50 personas.

### **Objetivo Específico N° 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

Claro que sí, Probablemente el mayor y único beneficio de la donación de órganos es saber que estás salvando una vida.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguardar la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

Si, la lista de espera es larga y con el consentimiento presunto ayudaría a que esa lista no esté tan saturada.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

Donar órganos es donar vida, pues forman parte del tratamiento de determinadas enfermedades.

## **Objetivo Específico N° 2**

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

Si, en el contexto sanitario actual, las donaciones de órganos y tejidos son necesarias para salvar la vida de quien más lo necesita.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

El estado debe garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud. el derecho a la salud debe entenderse como un derecho, para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

Si, la donación es un acto de amor y solidaridad más grande entre los seres humanos. Se debe promover entre la sociedad.

Arequipa 5 de noviembre del 2021.



Dr. Julio Rolando Bernal Gordillo  
DNI: 29617182

## **GUÍA DE PREGUNTAS EN ENTREVISTA**

**Título:** “LA REGULACION DEL CONSENTIMIENTO PRESUNTO EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PERÚ, 2021”

**Entrevistado/a:** Carmen Montes de pinto

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:** Registro civil

**Fecha:** 05 de noviembre del 2021.

### **Objetivo General**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza Derechos Fundamentales, Perú, 2021?

Porque de este modo, las garantías aparecen como el medio para asegurar la eficacia de los derechos del hombre.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos mejorará y elevará las tasas de donación de órganos garantizando los derechos fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, puede ser que mejore ya que la donación es importante, pero se tendría que llevar rigurosamente para que no se origine el tráfico de órganos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona tiene a recibir órganos o tejidos de cadáveres o de animales frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Sí, porque la mayor parte de los órganos disponibles son de donantes que han fallecido.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho que toda persona conserve su vida o recupere su salud frente a los Derechos Fundamentales y porque, Perú, 2021?

Si, los Derecho Humanos son fundamentales

### **Objetivo Específico N° 1**

Explicar cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿Cómo la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos garantiza el derecho a la vida, Perú, 2021?

Garantiza, porque su reconocimiento posibilita todos los demás derechos.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la vida, la identidad e integridad psíquica de las personas en lista de espera frente al Derecho a la Vida y porque, Perú, 2021?

Si, porque las personas en lista de espera tienen derecho a que se le garanticen una existencia digna.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la regulación del consentimiento presunto en donación de órganos salvaguarda la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, la integridad física y el libre desarrollo de la personalidad de las personas en lista de espera frente al derecho a la vida y porque, Perú, 2021?

Sí, porque la identidad del ser humano consigo mismo hace que cada persona sea ella misma con sus atributos, cualidades, virtudes, nombre, profesión que corresponden exclusivamente a cada cual, es así que cada persona proyecta su vida enderezado al futuro.

### Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la donación de órganos garantiza el Derecho a la Salud, Perú, 2021?

Al darse la donación se estaría garantizando el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que la donación de órganos se estaría usando para el tratamiento de dolencias y afecciones con la finalidad de lograr la curación o minimizar los síntomas de los actuales y futuros pacientes en lista de espera, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa frente al Derecho a la Salud y porque, Perú, 2021?

Si, ya que existen personas con afectaciones como cáncer, enfermedades cardiacas del corazón y la donación actúa como un tratamiento y su objetivo es la curación del paciente

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la donación de órganos implica la necesidad de maximizar su protección como condición para el ejercicio pleno y real de la autonomía personal frente al Derecho a la salud y porque, Perú, 2021?

Si, ya que hace referencia a la garantía de que las personas, puedan desarrollar un proyecto vital basado en su identidad personal y tener control sobre el mismo.

Arequipa 05 de noviembre del 2021.

  
FIRMA Y SELLO

29507311